

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 29 -2025-GG-SISOL/MML

San Isidro,

13 MAR. 2025

VISTO:

El Memorándum N° 062-2025-GG-SISOL/MML de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N° 54-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 12 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley."

Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Artículo 127.- Régimen de fedatarios. Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario."

Que, el artículo 30 del Estatuto SISOL, establece lo siguientes: "Artículo 30.- De la Gerencia General. La Gerencia General es un cargo de confianza, ejercido por un profesional, quien como Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad. El Gerente General es designado y removido por el Consejo Directivo, siendo el ejecutor de todas las disposiciones que adopta dicho órgano, y responsable de la administración, así como por la organización, implantación y evaluación de los Planes, Políticas y Directivas dictadas por el Consejo Directivo, debiendo supervisar el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico, financiero y presupuestal de los recursos de la Entidad."

Que, el literal q) del artículo 11 del MOP SISOL, establece lo siguiente: "Artículo 11.- Funciones de la Gerencia General (...) q) Designar, evaluar, sancionar y cesar, con arreglo a la ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios y personal de confianza del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo. (...)";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Gerente General, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, tiene la función de designar, evaluar, sancionar y cesar, con arreglo a la ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios, personal de confianza y otros del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL;

Que, mediante Memorándum N° 062-2025-GG-SISOL/MML de fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente General, solicita Designación de Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, así mismo, solicita Dejar Sin Efecto todo acto administrativo que contravenga a lo solicitado, incluyendo todas las resoluciones de Designación de Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, emitidas con anterioridad;

Que, mediante Informe N° 54-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informa que, de la revisión en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, se aprecia que, en el transcurso de los años mediante Resolución de Gerencia General N° 126-2016-GG-SISOL/MML de fecha 21 de junio del 2016, N° 046-2018-GG de fecha 22 de marzo del 2018, N° 226-2018-GG-SISOL/MML de fecha 18 de setiembre del 2018, N° 298-2018-GG-SISOL/MML de fecha 07 de diciembre del 2018, N° 123-2021-GG-SISOL/MML de fecha 16 de agosto del 2021, N° 162-2021-GG-SISOL/MML de fecha 19 de octubre del 2021, N° 145-2022-GG-SISOL/MML de fecha 21 de julio del 2022, N° 185-2022-GG-SISOL/MML de fecha 10 de noviembre del 2022, N° 186-2022-GG-SISOL/MML de fecha 10 de noviembre del 2022 y N° 114-2024-GG-SISOL/MML de fecha 05 de julio del 2024, el Gerente General, ha Designado como Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 27444, sin embargo, a pesar de que, en el transcurso de los años en algunos casos los servidores Designados como Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, ya no tiene ningún vínculo laboral con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, debido a que, se ha dado por concluida su designación, contrato o vínculo laboral u otros similar naturaleza, estos actos administrativos no han sido dejados sin efecto; por lo que, considera FACTIBLE, la Designación de Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, así como, dejar sin efecto todo acto administrativo a través del cual se haya realizado la Designación de Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, emitidas con anterioridad a la presente;

De acuerdo a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo establecido en el Estatuto SISOL y MOP SISOL; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, a los servidores siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO O PUESTO	SEDE RESPONSABLE
01	Christian Wiliam Rengifo Torres	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Sede Administrativa Cabo Blanco Ca. Cabo Blanco N° 352, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima
02	Sandra Jossary Chacón Escobedo	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Sede Carlos Concha Ca. Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima
03	Irene Sonia Aguirre Basurto	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Sede Administrativa Inkari Av. Ejército N° 2380, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima
04	Henry Lino Gutiérrez Ramos	Especialista en Instalaciones Eléctricas de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Sedes Administrativas no consideradas en los anteriores y IPRESS ubicadas en la provincia de Lima
05	Roxana Molina García	Operador de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindaran gratuitamente sus servicios como fedatarios a los administrados, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 27444; así mismo, llevaran el control de la documentación en el Libro de Registro de Documentos Fedateados del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 126-2016-GG-SISOL/MML de fecha 21 de junio del 2016, N° 046-2018-GG de fecha 22 de marzo del 2018, N° 226-2018-GG-SISOL/MML de fecha 18 de setiembre del 2018, N° 298-2018-GG-SISOL/MML de fecha 07 de diciembre del 2018, N° 123-2021-GG-SISOL/MML de fecha 16 de agosto del 2021, N° 162-2021-GG-SISOL/MML de fecha 19 de octubre del 2021, N° 145-2022-GG-SISOL/MML de fecha 21 de julio del 2022, N° 185-2022-GG-SISOL/MML de fecha 10 de noviembre del 2022, N° 186-2022-GG-SISOL/MML de fecha 10 de noviembre del 2022 y N° 114-2024-GG-SISOL/MML de fecha 05 de julio del 2024; así como, todo acto administrativo a través del cual se haya realizado la Designación de Fedatarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, emitidas con anterioridad a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL

Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón
GERENTE GENERAL

